

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ



*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 25

*Referencia:*

*Año:* 1941

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 26-03-1941

*Título:* SOBRE FRANQUICIA POSTAL, TELEGRAFICA Y TELEFONICA.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 08486

*Publicada el:* 07-04-1941

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Correos, Teléfonos

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.239

*Rollo:* 78

*Posición:* 975

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Lunes 7 de Abril de 1941

NUMERO 8486

### CONTENIDO

#### PODER LEGISLATIVO NACIONAL ASAMBLEA NACIONAL

Ley 25 de 26 de Marzo de 1941, sobre franquicia postal, telegráfica y telefónica.

Ley 29 de 19 de Abril de 1941, sobre juegos y apuestas en general.

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Resuelto 34 de 27 de Febrero de 1941, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto 35 de 19 de Marzo de 1941, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto 36 de 7 de Marzo de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto 40 de 10 de Marzo de 1941, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto 41 de 10 de Marzo de 1941, por el cual se acepta una renuncia.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

###### Ramo de Patentes y Marcas

Resuelto 26 de 27 de Febrero de 1941, por el cual se renueva el registro de una marca de fábrica de The Renold Works, de Manchester, Inglaterra.

Resuelto 27 de 27 de Febrero de 1941, por el cual se renueva el registro de una marca de fábrica de Carnation Company, de Estados Unidos de América.

Resuelto 28 de 27 de Febrero de 1941, por el cual se renueva el registro de una marca de fábrica de "Colgate-Palmolive-Peet Company", de Jersey City, Estados Unidos de América.

Resuelto 29 de 8 de Marzo de 1941, por el cual se renueva el registro de una marca de fábrica de Gillette Safety Razor Company, de Boston, Estados Unidos de América.

Resuelto 30 de 8 de Marzo de 1941, por el cual se renueva el registro de una marca de fábrica de Gillette Safety Razor Company, de Boston, Estados Unidos de América.

Resuelto 31 de 8 de Marzo de 1941, por el cual se renueva el registro de una marca de fábrica de Hat Corporation of América, de South Norwalk, Estados Unidos de América.

Resuelto 32 de 8 de Marzo de 1941, por el cual se renueva el registro de una marca de fábrica de Tide Water Associated Oil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América.

Resuelto 33 de 8 de Marzo de 1941, por el cual se renueva el registro de una marca de fábrica de Swift and Company, de Chicago, Estados Unidos de América.

Resuelto 34 de 8 de Marzo de 1941, por el cual se renueva el registro de una marca de fábrica de Mergenthaler Linotype Company, de Brooklyn, Estados Unidos de América.

Resuelto 35 de 8 de Marzo de 1941, por el cual se renueva el registro de una marca de fábrica de Mergenthaler Linotype Company, de Brooklyn, Estados Unidos de América.

Resuelto 36 de 8 de Marzo de 1941, por el cual se renueva el registro de una marca de fábrica de Certain-Teed Products Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América.

Resuelto 37 de 8 de Marzo de 1941, por el cual se renueva el registro de una marca de fábrica de Certain-Teed Products Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

#### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

### Asamblea Nacional

#### LEY NUMERO 25

(DE 26 DE MARZO DE 1941)

sobre franquicia postal, telegráfica y telefónica.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA.

DECRETA:

Artículo 1°. Los Diputados gozarán de franquicia telegráfica, telefónica y postal que será absolutamente personal e intransferible, por todo el período de su elección, y no podrá hacerse uso de ella para campañas políticas o fines electorales.

Parágrafo. La franquicia telegráfica no excederá de veinte (20) palabras por telegrama, y un Diputado no podrá enviar más de dos (2) telegramas por día. La telefónica no será por más de tres (3) minutos cada vez y no podrá ser por más de tres (3) veces al día. Cuando se trate de asuntos estrictamente oficiales, los telegramas dirigidos a funcionarios públicos no tendrán límite.

Artículo 2°. Esta ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente,

L. J. SAYAVEDRA

El Secretario,

Gustavo Villalaz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—20 de marzo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

#### LEY NUMERO 29

(DE 1° DE ABRIL DE 1941)

sobre juegos y apuestas en general.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,

DECRETA:

#### CAPITULO I

##### Juegos de suerte y azar.

Artículo 1°. Entiéndese por juegos de suerte y azar aquellos en que el resultado adverso o favorable depende más de la suerte o del azar que del talento o habilidad del jugador.

En caso de duda sobre si un juego es o no de suerte y azar, el Consejo de Gabinete determinará a qué clase pertenece.

Artículo 2°. La explotación de los juegos de suerte y azar sólo se permitirá con sujeción a las siguientes condiciones:

1° Mediante concesiones administrativas;

2° Que funcionen en las ciudades o poblaciones que el Poder Ejecutivo permita;